

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1469820

Número de Petición: 1564226

Fecha de Petición: 16 de Julio de 2021 a las 15:25

Número de Certificado: 1528361

Fecha emisión: 21 de Julio de 2021 a las 18:03

Referencias: 23/10/1970-1-381f-913i-17233r

Tarjetas: T00000102906

ACTA DE INSERCIÓN No. 176 de 07-07-2021

VENTAS: SMS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MANUEL GONZALEZ QUISILEMA.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC, según acta dictada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 14217, número 7550, repertorio 40240, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y siete, y con fecha TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, de la cual consta que: los cónyuges MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA y MARÍA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, PROMETEN DAR EN VENTA a favor de ROSA MARIA NATIVIDAD LOMAS AYALA, casada, un Lote de terreno de doscientos metros, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0002390. La cuantía del contrato es OCHENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, los mismos que lo pagan de



la siguiente manera: SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS al momento de la suscripción de la promesa de compraventa y la diferencia estos es la suma de VEINTE Y DOS DOLARES AMERICANOS, los promitentes compradores que lo pagaran a la firma de la escritura definitiva de compraventa - CLAUSULA PENAL.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato, deberá pagar una multa de mil dólares americanos, a la que persista con el incumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitará ante uno de los Jueces respectivos el cumplimiento de esta escritura pública.----- A fojas 19704, número 10684, repertorio 56764, del registro de Hipotecas y con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrita la escritura pública otorgada el once de enero del dos mil uno, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, de la cual consta que los cónyuges MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA y MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, prometen VENDER a favor del señor PLUTARCO PATRICIO JULIO FLORES, Casado con la señora ELCIA FELICIDAD ANGAMARCA, por sus propios derechos; en calidad de PROMITENTES COMPARADORES, trescientos treinta y cinco metros cuadrados, del lote de terreno de mayor extensión Número OCHO (8) sector de San José de Morán situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón con matrícula número POMAS0002563, Las partes fijan por la venta la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$200) los mismos que se pagan de la siguiente manera: doscientos dólares (USD\$200) al momento de la suscripción de la promesa de la compraventa y la diferencia esto es veinte dólares (USD\$20) una vez que se firmen las escrituras definitivas. CLAUSULA PENAL.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato, deberá pagar una multa de mil dólares americanos, a la que persista con el incumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitará ante uno de los Jueces respectivos el cumplimiento de esta escritura pública.- PLAZO.- La escritura definitiva se hará una vez que se tenga la respectiva autorización del Ilustre Municipio de Quito aprobando el respectivo fraccionamiento en un tiempo no mayor de tres meses contados desde la suscripción del presente convenio.----- A fojas 21342, número 11576, repertorio 61288, del Registro de Hipotecas, Tomo 137 y con fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil seis, se encuentra inscrita la escritura otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, de la cual consta que: los cónyuges MANUEL MARIA GONZALEZ QUISILEMA y MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, por sus propios derechos, PROMETEN DAR EN VENTA, a favor del señor FABIAN ELIAS FRANCO RUALES, de estado civil casado, por sus propios derechos, Un lote de terreno de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de superficie, del inmueble situado en la parroquia Pomasqui de este Cantón. Con matrícula número POMAS0002618.- La cuantía del contrato es CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CERO CENTAVOS. Los mismos que los paga de la siguiente manera, ciento veinticuatro dólares al momento de la suscripción de la promesa de venta y la diferencia esto es la suma de veinte dolares una vez que se firmen las escrituras definitivas. PLAZO.- La escritura definitiva se hará una vez que se tenga la respectiva autorización del Ilustre Municipio de Quito aprobando el respectivo fraccionamiento en un tiempo no mayor de tres meses contados desde la suscripción del presente convenio. CLAUSULA PENAL.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato deberá pagar una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, a la que persista con el incumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitar ante uno de los jueces de lo civil, para exigir el cumplimiento de esta escritura pública. Por registro y adicionales se ha pagado ciento cuatro dólares noventa y cinco centavos.----- Repertorio 76783, del registro de hipotecas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrita una escritura pública otorgada el once de enero del dos mil uno, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza de la cual consta que: los cónyuges señores MANUEL MARIA GONZALEZ QUISILEMA y MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, por sus propios derechos, prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor del señor LUIS VITELIO FLORES, casado, por sus propios derechos, doscientos siete metros cuadrados del terreno situado en la parroquia CALDERON (Pomasqui), para una futura desmembración, la misma que será autorizada por el Municipio de Quito Distrito Metropolitano, las partes libre y voluntariamente convienen en asignar el lote número Tres.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato deberá pagar una multa de Mil dólares Americanos a la que persista con el cumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitar ante uno de los jueces de lo Civil, para exigir el cumplimiento de esta escritura pública.- MATRICULA ASIGNADA: CALDE0010778. LINDEROS.- NORTE, doce metros, con calle pública, SUR, doce metros, con propiedad del señor Miguel Ernesto Albán Ramos, OESTE, diez y siete metros sesenta centímetros, con propiedad de la señora Rosa Camila León.- SUPERFICIE, doscientos siete metros cuadrados. CUANTIAS .- El Precio que fijan las partes es el de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CERO CENTAVOS los mismos que se los paga de la siguiente manera: ciento veinte y cuatro dólares al momento de la suscripción de la promesa de compraventa y la diferencia, esto es la suma de veinte dólares una vez que se firmen las escrituras definitivas, los



promitentes vendedores autorizan al comprador entrar en posesión física y jurídica del inmueble a partir de la suscripción.----- Repertorio 77433, del registro de propiedad y con fecha VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS se halla inscrita una escritura pública otorgada el once de enero del dos mil uno, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza de la cual consta que:, que copiado en forma textual es como sigue: "SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura celebrada en la Notaría Décimo Tercera, el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta e inscrita el veintitrés de octubre del mismo año. El Instituto de Reforma Agraria y Colonización adjudicó a favor de Manuel Maria González Quisilema, un lote de terreno de mayor extensión, en la parroquia Pomasqui. En virtud de vacaciones no gozadas conforme al acta dictada el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: con terrenos que se adjudican a José Miguel Tamayo; SUR: con terrenos que se adjudican a Pedro Caspi; ESTE: con terrenos de los herederos del Señor Obando, carretera publica al medio; y, OESTE: con terrenos de Gustavo Molina y camino publico al medio. TERCERA: PROMESA DE COMPRA VENTA.- Con la cláusula anteriormente expuesta, los cónyuges GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA y TIPAN GUACHAMIN MARIA TRANSITO, prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor del señor JOSE ANTONIO ORDONEZ, doscientos siete metros cuadrados del terreno descrito en la cláusula segunda, como antecedentes para una futura desmembración, la misma que será autorizada por el Municipio de Quito Distrito Metropolitano. Las partes libre y voluntariamente convienen en asignar el lote Número CINCO, el cual esta signado dentro de los siguientes linderos: NORTE: doce metros (12,00mts).Con calle pública. SUR: doce metros (12,00mts.). Con pasaje. ESTE: diecisiete metros sesenta centímetros (17,60mts). Con propiedad del señor Angel Rubén Armijos Guerrero. OESTE: diecisiete metros (17,0mts) con propiedad del señor Miguel Ernesto Allán Ramos. Inmueble ubicado en la parroquia de Calderón, sector de San José de Moran, cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio que fijan las partes por la venta del predio es la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 120,00), los mismos que los paga de la siguiente manera: cien dólares (100,00USD) al momento de la suscripción de la promesa de compraventa, y la diferencia, esto es la suma de veinte dólares (20,00USD) una vez que se firmen las escrituras definitivas, los promitentes vendedores autorizan al comprador entrar en posesión física y jurídica del inmueble a partir de la suscripción de la presente escritura.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El promitente comprador, acepta libre y voluntariamente el presente contrato sin tener que reclamar en lo posterior en cuanto se refiere al convenio de las partes.- SEXTA: CLAUSULA PENAL.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato deberá pagar una multa de MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00), a la que persista con el cumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitar ante uno de los jueces de lo civil, para exigir el cumplimiento de esta escritura pública.- SÉPTIMA: comprador excepto la plusvalía, en caso de existir. OCTAVA: PLAZO.- La escritura definitiva se hará una vez que se tenga la respectiva autorización del Ilustre Municipio de Quito aprobando el respectivo fraccionamiento en un tiempo no mayor de tres meses contados desde la suscripción del presente convenio.- NOVENA: FUERO Y DOMICILIO.- Cualquier situación legal que devenga de este contrato será ventilada en juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la actora, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces civiles de esta Ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA".----- Bajo repertorio 77434, del Registro de Hipotecas, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, mediante la cual: los cónyuges señor MANUEL MARIA GONZALEZ QUISILEMA y MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, por sus propio derechos PROMETE DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACIÓN a favor del señor ANGEL RUBEN ARMIJOS GUERRERO, casado por sus propios derechos desmembrando de su propiedad el Lote de terreno número SEIS situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.----- Bajo Repertorio 47756, Con fecha diez y seis de julio del dos mil siete, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, los cónyuges MANUEL MARIA GONZALEZ QUISILEMA y MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, por sus propios derechos, PROMETEN DAN EN VENTA y en perpetua enajenación en favor del señor MARCO MARCELINO LOMAS AYALA, Soltero, el lote de terreno número TRECE, producto de una futura desmembración, de uno de mayor extensión situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- CLAUSULA PENAL.- La parte que incumpla lo previsto en este contrato deberá pagar una multa de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00), a la que persista con el cumplimiento del mismo sin perjuicio de solicitar ante uno de los jueces de lo civil, para exigir el cumplimiento de esta escritura pública.- PLAZO.- La escritura definitiva se hará una vez que se tenga la respectiva



autorización del Ilustre Municipio de Quito aprobando el respectivo fraccionamiento en un tiempo no mayor de tres meses contados desde la suscripción del presente convenio, con matrícula número CALDE0013501.----- Bajo Repertorio 46519, del Registro de Demandas, Tomo ciento cuarenta y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 545-2009-JTR, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue PLUTARCO PATRICIO JULIO FLORES, en contra de MARÍA TRÁNSITO TIPAN GUACHAMIN en su calidad de cónyuge sobreviviente de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA y presuntos y desconocidos herederos de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE, al cual se le ha asignado en forma aleatoria el número CATORCE. Este lote de terreno, forma parte de uno de mayor extensión, adquirido mediante adjudicación por quien en vida fue Manuel María González Quisilema, hoy parte integrante del barrio Jardines del Norte, perteneciente a la Parroquia de POMASQUI. Los linderos del inmueble son los siguientes: NORTE, en 23.38 mts. con pasaje sin nombre; SUR, en 19.70 mts. con propiedad de señora María Tipan; ESTE, en 14.30 mts. con propiedad de los herederos de Manuel González; y AL OESTE, en 16.80 mts. con propiedad de la señora Carmen Guato. Superficie aproximada del terreno 334 m2.----- Bajo Repertorio 20682, del Registro de Demandas, Tomo ciento cuarenta y uno, y con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 804-2009-NA, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue ROSA MARÍA LOMAS AYALA, en contra de MARÍA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, en su calidad de cónyuge sobreviviente de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA y Herederos presuntos y desconocidos herederos de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, que forma parte de uno de mayor extensión, adquirido por adjudicación del IERAC, a quien en vida fue Manuel María González Quisilema, predio ubicado en el barrio Jardines del Norte, perteneciente a la Parroquia de POMASQUI. Los linderos del inmueble del cual mantengo la posesión son los siguientes: NORTE, en 12.30 mts. con pasaje sin nombre; SUR, en 10.90 mts. con propiedad de Teófilo Simbaña; ESTE, en 14.70 mts. con propiedad del señor Zambrano; y, AL OESTE, en 16.10 mts. con propiedad de Marco Lomas. Superficie aproximada del terreno 179 m2.----- Bajo repertorio 55595, del registro de demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y CUARENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 582-2002, cuyas copias xerox se adjuntan en tres fojas, que sigue CAPOVERDE GARCÍA DEYCE BEATRIZ, en contra de GONZALES QUISILEMA LUIS GUSTAVO, GONZALES QUISILEMA MANUEL MARÍA y GONZALES QUISILEMA MARÍA DELFINA, en su calidad de herederos de Martiniano Gonzales Quiña, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el pasaje sin nombre de 3 metros de ancho, se ingresa a la propiedad por una calle de 10 m, de ancho igualmente sin nombre, que conecta a la calle principal que va a San Juan de Calderón, la superficie del predio es de 225 m2, y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, propiedad particular, en 12,80 m, SUR, terreno de Luis González, en 12,80m; ESTE, terreno de Luis González, en 17,55m; OESTE, predio de Luis González, en 13,55 m; y, pasaje de 3 metros de ancho en 4,00 m, ubicado en la Parroquia de POMASQUI. "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DEYCE BEATRIZ CAMPOVERDE GARCÍA, con relación al juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Nro. 582/02-L., que tengo propuesto en contra de Luis González Quisilema a usted dentro del término legal digo: Dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría en providencia de 28 de agosto del 2002, de las 10 horas 209, completo mi demanda en los siguientes términos: Los nombres del demandado son LUIS OCTAVIO GONZALES QUISILEMA, como demandado principal, sus hermanos MANUEL MARÍA Y MARÍA DELFINA GONZALES QUISILEMA, presuntos y demás desconocidos herederos del difunto Sr. Martiniano Gonzales Quiña y a todas las personas puedan haber tenido derechos que quedaron extinguidos por esta acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. La cuantía de la presente causa la fijo en QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO (\$ 524,00) dólares de acuerdo al avalúo comercial Municipal conforme consta de la carta de impuesto predial municipal que en original se encuentra adjunto. Adjunto a la presente el original del contrato de compraventa del terreno que hizo mi madre en mi nombre del cual estoy posesionado por más de 15 años. Habiendo cumplido con lo ordenado



sírvase señor Juez, calificar y aceptar mi demanda. Provea como solicito, por ser de justicia. Legalmente autorizado firmo como su Abogado defensor Dr. Nelson O. Rivadeneira T. matrícula No. 4.474, C.A.Q."----- Bajo el numero 863 repertorio 62720, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a las DIECIOCHO horas, y minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17-2011-EA, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARCO MARCELINO LOMAS AYALA, en contra de MARÍA TRÁNSITO TIPAN GUACHAMIN en calidad de cónyuge sobreviviente de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA y los presuntos y desconocidos herederos de quien en vida fue MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE, el cual se ha asignado con el Número TRES. Este lote de terreno, forma parte de uno de mayor extensión, adquirido mediante adjudicación por quien en vida fue Manuel María González, hoy parte íntegra del barrio Jardines del Norte, perteneciente a la Parroquia de POMASQUI. Los linderos y superficie del inmueble número TRES son los siguientes: NORTE, en 12.80 mts. con pasaje sin nombre; SUR, en 12.30 mts. con propiedad de Teófilo Simbaña; ORIENTE, en 16.50 mts. con propiedad de Luis Velásquez y al OESTE, en 17.00 mts. Con propiedad de Iván Avilés. Superficie aproximada de 210 m2.----- Con numero 327 repertorio 38008, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de UNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04167-2015, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue TEÓFILO SIMBAÑA MINAGO, en contra de Herederos del señor MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA; y, MARÍA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, cónyuge sobreviviente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, con una superficie de 650 metros cuadrados (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) situado en la Parroquia de CALDERÓN, barrio San José de Moran perteneciente al cantón Quito, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, lote de los Sres. Tito Robles, Marco Marcelo Lomas, Rosa Loma Ayala y Ramón Zambrano; POR EL SUR, lote de terreno del señor Manuel González; POR EL OESTE, Lote de Terreno de la señora Teresa Ramos; POR EL ESTE, con calle pública vía a Pomasqui.-----A fojas 3076, numero 477, repertorio 50952, del REGISTRO DE DEMANDAS, con fecha TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE se presentó el auto de CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04456-GB-2015, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue TITO REINEL ROBLES ROBLES, en contra de MARÍA TRÁNSITO GUACHAMIN en su calidad de cónyuge sobreviviente de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA y presuntos y desconocidos herederos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE asignado con el Número OCHO. Este lote de terreno, forma parte de uno de mayor extensión, adquirido mediante adjudicación por quien en vida fue Manuel María González Quisilema, hoy parte integrante del barrio Jardines del Norte, perteneciente a la Parroquia de POMASQUI. Los linderos y superficie del inmueble número OCHO son los siguientes: NORTE, en 21.00 mts. con pasaje sin nombre; SUR, en 13,00 mts. con propiedad de Teófilo Simbaña; ORIENTE, en 17.00 mts. con propiedad de Marco Lomas; y, AL OESTE, en 20,00 mts. con vía Moran - Pomasqui, denominada Av. Gral. Eloy Alfaro. Superficie aproximada del inmueble 340 m2.----- Bajo repertorio 42732, del registro de demandas y con fecha OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 3694-2015-MY, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LUIS VITELIO FLORES de estado civil Casado, con BLANCA ELISA ORTEGA RUANO, en contra de MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN y Herederos del señor MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA señores: BLANCA TIPAN GONZÁLEZ, ERLINDA TIPAN GONZÁLEZ y CONCHA TIPAN GONZÁLEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO de un Lote de Terreno ubicado Parroquia de CALDERÓN, sector San José de Morán, Barrio Jardines del Norte, este lote lo compre conjuntamente con mi cónyuge a los cónyuges señores: Manuel María González Quisilema y María Tránsito Tipan Guachamin; por contrato de compraventa contrato que fue suscrito mediante escritura pública realizada el 11 de Enero del 2001, en la Notaria Séptima



del cantón Quito, a cargo del Doctor David Pino Bastidas, e inscrita el 24 de Noviembre del 2006; el lote de terreno en mayor extensión tiene los siguientes linderos y dimensiones como son: POR EL NORTE, lindera con terrenos que se adjudicaron a José Miguel Tamay; POR EL SUR, lindera con los que se adjudicaron a Pedro Caspi; POR EL ESTE, lindera con terrenos de los Herederos del señor Obando carretera pública al medio; y, POR EL OESTE, lindera con los terrenos de Gustavo Molina y camino público al medio. A su vez el lote de terreno que me vendieron los cónyuge señores: Manuel María González Quisilema y María Tránsito Tipan Guachamin comprende los siguientes linderos y dimensiones como son: POR EL NORTE, en doce metros, lindero con la calle Pública; POR EL SUR, en doce metros lindero con Pasaje; POR EL ESTE, en diecisiete metros, lindero con la propiedad del señor Miguel Ernesto Allan Ramos; y, POR EL OESTE, en diecisiete metros setenta centímetros, lindero con la propiedad de la señora Rosa Camila León. Dando una superficie total de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS.----- Con repertorio No 89510, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17309-2016, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GLORIA TERESA RAMÍREZ, en contra de MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA; y, los herederos presuntos o desconocidos de MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote de terreno, que se le fue asignado el No. 10 y actualmente No. 12 y del cual me encuentro en posesión material desde el mes de enero del año 2000, la posesión la he mantenido de manera tranquila, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señora y dueña, en forma pública sin violencia ni clandestinidad. Posteriormente se realizó un replanteo vial, por lo cual los linderos actuales del bien inmueble son los siguientes: Al Norte: en 9.46 metros con Vía Pública Al Sur: en 9.33 metros con Pasaje sin nombre Al Este: en 19.54 metros con propiedad de Carmen Guato Al Oeste: en 12.05 metros con propiedad de Ramón Zambrano y 9.77 metros con propiedad de Teófilo Simbaña. Dando una superficie total de 193.03 metros cuadrados.----- Con repertorio No 96689, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-17602, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÁNGEL RUBÉN ARMIJOS GUERRERO, en contra de MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN y presuntos y desconocidos herederos de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un lotecito de terreno en el barrio Jardines del Norte, sector San José de Moran, Parroquia de CALDERON. Este lote de terreno forma parte de uno de mayor extensión adquirido por adjudicación del ex IERAC, a quien en vida se llamo Manuel María González Quisilema. Los linderos y área de terreno de mi posesión son: NORTE, en 17,10 mts. con calle pública; SUR, 17,10 con pasaje; ESTE, en 17,50 mts, con propiedad del señor Fabian Elías Franco Ruales; y, OESTE, con 17,50 mts con propiedad del señor Antonio Ordoñez. Con un área total de 300 m2.---- Con número 219, repertorio 20242, del registro de demandas con fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DOCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-17311, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue ROSA CAMILA LEON, en contra de MARÍA TRÁNSITO TIPAN GUACHAMIN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA, y presuntos y desconocidos herederos de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, al cual se le asignará en forma aleatoria el Número 2, el cual poseía los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, con pasaje sin nombre en una longitud de diez metros. Al Sur, con calle pública en diez metros. Al Este, con propiedad de Wilson Lara, en dieciocho metros; y, Al Oeste, con propiedad del señor Luis Flores, en dieciocho metros. Dando una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Debiendo aclarar a su Autoridad, que posteriormente se realizó un replanteo vial, por lo cual los linderos actuales del bien inmueble son los siguientes: Al Norte: en 10.57 metros con pasaje sin nombre, Al Sur: en 11.07 metros con Vía Pública, Al Este: en 16.95 metros con propiedad de Luis Flores y al Oeste: en 16.81 metros con propiedad de



Wilson Lara, dando una superficie total de 181,94 metros cuadrados. Datos tomados del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Holguer Jiménez.- Se aclara que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, mediante SENTENCIA dictada el veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete por el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha se CANCELA el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesaba sobre el inmueble relacionado.----- Fecha de Inscripción: 26 de Enero de 2018 a las 16:02 Nro. Inscripción: 40 Fecha de Repertorio: 23 de Enero de 2018 a las 12:45 Nro. Repertorio: 2018007713 Nro. Tramite: 29311 Nro. Petición: 30878 Libro: DEMANDAS: En Quito, a VEINTES Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el auto de CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2017-015963, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue WILSON HOMERO LARA MENDEZ, en contra de MARIA TRANSITO TIPAN GUACHAMIN y presuntos y desconocidos herederos de quien en vida fue el señor MANUEL MARIA GONZÁLEZ QUISILEMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO y construcciones existentes, perteneciente a la Provincia de Pichincha, Parroquia de POMASQUI, Sector San José de Morán, barrio Jardines del Norte, lote esquinero ubicado en la calle Eloy Alfaro N14-236 y N14-220 y Pasaje E3A. Este lote de terreno, forma parte de uno de mayor extensión, adquirido mediante adjudicación, por quien en vida fue Manuel González Quisilema. Los linderos y superficie del inmueble número N14-236 y N14-220, son los siguientes: NORTE, en 37,15 metros con pasaje público signado como E3B; SUR, en 27,55 metros con pasaje público signado como E3-A; ESTE, en 16,85 metros con propiedad de la señora Rosa León y OESTE, en 24,35 metros con calle pública Eloy Alfaro, Superficie total del terreno 549,95 m2.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js .-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: MFVS

Revisión: MFVS



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

